



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 126 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 17 AGO 2015

**VISTO:**

El Informe Técnico N°. 162-2015-MPH/51-52, de fecha 21 de Julio del 2015 y la Opinión Legal N°186-2015-MPH-GT/AL, de fecha 06 de Agosto del 2015, el expediente N° 015804 de fecha 13 de Julio del 2015, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes Urbano "CHASQUI EXPRESS" S.R.L, ruta 05, sobre solicitud de incremento de vehículo para prestar el Servicio de Transporte urbano, señor CLAUDIO RAMOS HUAMAN.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 13 de Julio 2015, por el señor CLAUDIO RAMOS HUAMAN, solicitando el incremento del Vehículo de placa de rodaje YIL-742 (US-1237), año de fabricación 1995, Marca Mitsubishi, Clase M2.Ómnibus y en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1





La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5 Señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1 Vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 162-2015-MPH/51-52, de fecha 13 de Julio del 2015, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de incremento, para el Vehículo de placa de rodaje N° YIL-742 (US-1237), año de fabricación 1995, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000037661, por concepto de incremento vehicular.

Que, con Opinión Legal N°186-2015-MPH-GT/AL, por parte del Asesor de la Gerencia de Transportes, opina se declara fundada la solicitud de incremento de la unidad vehicular de placa de rodaje YIL-742, del año de fabricación 1995, y así forme parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "CHASQUI EXPRESS" S.R.L, ruta 05, por contar con el sustento jurídico y técnico favorable.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular YIL-742, de propiedad de DONAIRES CUYA JAVIER, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.257-2010-MPH/GT, tal como se detalla:





Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Y1L-742(US1 237)	MITSUBISHI	M2.OMNIBUS	1995	DONAIRES CUYA JAVIER.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La unidad vehicular autorizada Y1L-742, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** La unidad vehicular Y1L-742, año de fabricación 1995, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "CHASQUI EXPRESS" S.R.L, ruta 05.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CHASQUI EXPRESS" S.R.L., ruta 05, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
 "ING. R. FERNANDO MORALE ANANCINIA"  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
 19 AGO 2015  
 Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ Nº Reg: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 AGO 2015  
Oficio Circ. Nº 2393-2015-UTD-SG-Y1L  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-126-2015-MPH/ST  
de fecha: 17 AGO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO  
JEFE